

Lunes, 15 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones del Plan Integra+ 2026 para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres.

Aprobadas por Resolución Presidencial de la Excm. Diputación de Cáceres, el 11 de diciembre de 2025, las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas, en régimen de concesión directa, para sufragar los gastos de contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia, para el año 2026-2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 11 de diciembre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
"PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + 2026",
DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES
PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREÁMBULO

La integración laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión social constituye un requisito fundamental para garantizar el cumplimiento de la igualdad de oportunidades que consagra la Constitución española.

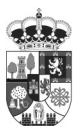
El empleo es un bien social y económico de primer orden, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por eso, no sólo constituye la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente al reto demográfico.

Para responder a la voluntad de realizar una política inclusiva e integradora y fomentar el acceso al empleo para las personas que se encuentran con más dificultades en el mercado de trabajo, la Diputación de Cáceres sigue impulsando el PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL +, un programa que contribuye a la creación de empleo para personas con discapacidad en nuestros municipios, entendiendo que la inserción laboral es el primer paso para la integración social.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de competencias que le atribuye el artículo 36, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y teniendo en cuenta que en este ámbito la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo económico y social del territorio la integración de todas las personas y la promoción del empleo inclusivo.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985,

Página 1 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y tramitación anticipada, de acuerdo con el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las ayudas previstas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión de las mismas.

Al amparo del Art. 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres se considera que el procedimiento de concesión directa es el más conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes (ya sea municipales o entidades locales menores) de la provincia de Cáceres que han manifestado su interés en participar, no da lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante el régimen de concurrencia competitiva sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa. Se consideran estos motivos de gran interés público, económico y social, ya que se trata de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de la subvención, que no es otro que la contratación de personas con grandes dificultades de integración laboral.

No obstante, dicha convocatoria y procedimiento de concesión directa de las subvenciones se ampara en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, con la particularidad de que quien convoca y concede es la Excmá Diputación de Cáceres.

El presupuesto del presente PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA + 2026 asciende a la cantidad de 2.050.000,00€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.2314.46201 y 04.2314.46801 del Presupuesto de 2026.

La concesión de estas ayudas correspondientes al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRA + 2026, para favorecer la contratación de personas con algún grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda), está sujeta a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este Plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, el art 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La presente convocatoria tiene como finalidad subvencionar en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, con población inferior a 20.000 habitantes, la contratación de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o con Incapacidad Permanente, Total, Absoluta o Gran Invalidez (equiparables a efectos laborales según la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Disposición final segunda).

SEGUNDA.- COMPETENCIA

La Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres será el órgano competente para la aprobación de esta convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional adscrito al Área de Vicepresidencia de Territorio, Igualdad y Cultura.

TERCERA.- VIGENCIA.

Las presentes normas regularán la presente convocatoria con vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2026 y 2027, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de la convocatoria asciende a dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00€), estando consignada en el Presupuesto General de la Diputación de Cáceres de 2026, en las siguientes aplicaciones:

04.2314.46201. "DIPUTACIÓN INTEGRA AYOS - PROG SOCIALES PRIMARIOS".	2.000.000,00 €
04.2314.46801. "DIPUTACIÓN INTEGRA ELM - PROG SOCIALES PRIMARIOS".	50.000,00 €

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

1º La Diputación aportará a cada Entidad local la cantidad fijada en el Anexo, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención. La distribución entre las entidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia, se realiza teniendo en cuenta las manifestaciones de interés enviadas por las mismas y que respondan a la iniciativa efectuada por la Diputación de Cáceres.

El importe de la ayuda a percibir por cada Entidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con un importe fijo para cada Entidad.

2º. Cualquier coste por encima de la aportación estimada, derivado por ejemplo de la aplicación de



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

convenios colectivos o de posibles adaptaciones del puesto de trabajo, deberá ser asumido por la entidad contratante.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la aprobación de las presentes normas y tramitada la documentación necesaria, una vez que las entidades locales hayan presentado completa y correctamente su solicitud junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

Las ayudas tienen carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente cláusula, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en el art 13 de la OGS de la Diputación de Cáceres.

No será exigible la prestación de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata de una Administración Pública, así mismo el artículo 13.1a de la OGS en la cual se define que podrán realizarse pagos anticipados y/o a cuenta y en este caso, el régimen o exención de garantías, si se prevé tal posibilidad de manera expresa y justificada en la norma reguladora de la subvención, en el supuesto de subvenciones a Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente convocatoria.

SEXTA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD LOCAL BENEFICIARÍA. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

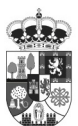
Las Entidades Locales que hayan enviado su manifestación de interés y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos. Adquirirán la condición de beneficiarias tras la formalización de su solicitud de subvención y la aprobación de concesión de la misma por parte de la Diputación de Cáceres.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en dicha sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma, y acceder a la solicitud que deberán cumplimentar.

Página 4 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

No se admitirán las solicitudes presentadas por cualquier otro medio.

El plazo de solicitudes será de **dos meses** desde la publicación del extracto de las presentes Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades Locales beneficiarias se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, deberán:

- 1.- Incluir en el tablón de anuncios, y/o, en su caso, en la página web de los municipios y entidades locales menores, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación.
- 2.- Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la resolución de concesión.
- 3.- Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda (bien por sí misma o a través de entidades acreditadas), con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 4.- Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática, así como los documentos que se requieran al efecto.
- 5.- La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 6.- La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo anterior y, sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta convocatoria, tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Página 5 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

NOVENA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la resolución de concesión.

Serán gastos subvencionables:

- Los gastos de personal, es decir los costes salariales, derivados de la contratación de personal, incluidos los pagos realizados durante una eventual incapacidad laboral (máximo 3 meses), correspondientes a la entidad empleadora, siempre respetando la normativa laboral y fiscal vigente.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, pudiendo elegir, si así lo considera oportuno, entre prorrogar los contratos ya existentes, realizados en base al PLAN DIPUTACIÓN INTEGRAL + 2025, y realizar nuevas contrataciones, según las necesidades detectadas.

El importe designado se concede por cada doce meses de contratación efectuada en el marco de esta convocatoria, pudiendo ser realizadas una o varias contrataciones de manera simultánea, en los casos en que así lo aconsejen las circunstancias, a juicio de la Entidad Local. La duración de los contratos será decisión de la Entidad Local contratante.

En dicho caso la aportación de la Diputación será proporcional a la duración total de los contratos, es decir, a la suma, en meses, de las contrataciones efectuadas durante el período de elegibilidad (del 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027) con independencia del porcentaje de jornada laboral que estas hayan tenido, hasta un límite de doce meses. El resto del coste de las contrataciones será asumido por la propia Entidad Local.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas por las Entidades Locales siempre según las necesidades y criterios técnicos establecidos por la persona especialista de la asociación de discapacidad asociada al municipio y a través de Oferta Pública.

En base a estos criterios, se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a su asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

Para garantizar el éxito de integración sociolaboral de las personas contratadas se seguirán los pasos de acogida y seguimiento que establezca la persona especialista de la asociación de referencia, así como se dedicarán los recursos y el tiempo necesario para la formación específica de la persona trabajadora.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Por otro lado, el método de selección deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Ninguna contratación formalizada bajo esta Convocatoria tendrá relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Servicio de Igualdad, Política Social y Cooperación Internacional la cantidad subvencionada. Dicha unidad administrativa realizará las comprobaciones materiales y formales necesarias.

A los efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la Alcaldía y la Secretaría-Intervención. Esta documentación consta de cuatro elementos:

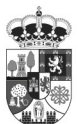
1. El documento "CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES" (Modelo 121B).
2. El certificado de haber cumplido con el compromiso de dar publicidad de la subvención en los términos en que se indica en la base OCTAVA, punto 1.
3. El cuestionario de satisfacción con la entidad asociada para la asistencia técnica.
4. El documento "JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" (Formulario "Justificación SOBSUB_RESUMEN", a rellenar en el momento de la justificación en la propia Sede Electrónica), que incluye el "Certificado de Justificación" de la Secretaría -Intervención del ayuntamiento.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real-Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la Sede Electrónica a tal efecto.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Página 7 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El plazo de ejecución para la realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las actuaciones que conllevan las subvenciones que nos ocupan, debido a las especiales circunstancias de interés público, económico y social que las motivan, así como la necesidad de que las ofertas de empleo se tramiten de mediante Oferta Pública, se hace imprescindible la ampliación del plazo más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria. Atendiendo a la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente se justifica dicha necesidad debido a la falta de coherencia entre el año natural y los plazos de contratación.

Podrá optarse por prorrogar los contratos ya existentes del período anterior o realizar nuevas contrataciones, teniendo en cuenta que la subvención sólo podrá aplicarse a doce meses de contratación como máximo.

Los gastos deberán realizarse dentro del período de ejecución y los correspondientes pagos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será el 30 de noviembre de 2027.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar prórroga del plazo de justificación que, en cualquier caso, será máximo de un mes, esto es hasta el 31 de diciembre de 2027, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediante causas objetivas que deberá motivar.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica mediante aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria reciba del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Cláusula Décima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en la Cláusula décima de esta convocatoria, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

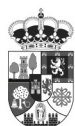
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Página 9 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan ejecutado, por parte de esta, al menos las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y siempre que se demuestre que no había personas aptas para dichos puestos.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando no se hayan realizado, por parte de la entidad beneficiaria, las acciones correspondientes al proceso de Oferta Pública y al proceso de Selección de personas trabajadoras para provisión del/los puestos de trabajo a financiar con la subvención o parte de ella, y no pueda demostrar que no había personas aptas para dichos puestos.

Los criterios para graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria.
- Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2025.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS).
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- RD 311/2022 de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- RD 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

El presente acto es definitivo en vía administrativa. Por lo que contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia primera de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Lunes, 15 de diciembre de 2025

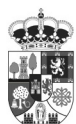


VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
1	P1000100F	ABADIA	9.478,67 €
2	P1000200D	ABERTURA	9.478,67 €
3	P1000300B	ACEBO	9.478,67 €
4	P1000400J	ACEHUCHE	9.478,67 €
5	P1000500G	ACEITUNA	9.478,67 €
6	P1000600E	AHIGAL	9.478,67 €
7	P6007701C	ALAGON DEL RIO	9.478,67 €
8	P1000700C	ALBALA	9.478,67 €
9	P1000800A	ALCANTARA	9.478,67 €
10	P1000900I	ALCOLLARIN	9.478,67 €
11	P1001000G	ALCUESCAR	9.478,67 €
12	P1001200C	ALDEA DEL CANO	9.478,67 €
13	P1001100E	ALDEACENTENERA	9.478,67 €
14	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	9.478,67 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	9.478,67 €
16	P1001600D	ALDEHUELA DEL JERTE	9.478,67 €
17	P1001700B	ALIA	9.478,67 €
18	P1001800J	ALISEDA	9.478,67 €
19	P1001900H	ALMARAZ	9.478,67 €
20	P1002000F	ALMOHARIN	9.478,67 €
21	P1002200B	ARROYO DE LA LUZ	9.478,67 €
22	P1002400H	ARROYOMOLINOS	9.478,67 €
23	P1002300J	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	9.478,67 €
24	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	9.478,67 €
25	P1002600C	BARRADO	9.478,67 €
26	P1002700A	BELVIS DE MONROY	9.478,67 €
27	P1002900G	BERROCALEJO	9.478,67 €
28	P1003000E	BERZOCANA	9.478,67 €
29	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	9.478,67 €
30	P1003200A	BOTIJA	9.478,67 €
31	P1003300I	BROZAS	9.478,67 €
32	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	9.478,67 €
33	P1003500D	CABEZABELLOSA	9.478,67 €
34	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	9.478,67 €

Página 14 de 20

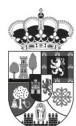


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
35	P1003700J	CABRERO	9.478,67 €
36	P1004000D	CADALSO	9.478,67 €
37	P1004100B	CALZADILLA	9.478,67 €
38	P1004200J	CAMINOMORISCO	9.478,67 €
39	P1004400F	CAMPO LUGAR	9.478,67 €
40	P1004500C	CAÑAMERO	9.478,67 €
41	P1004600A	CAÑAVERAL	9.478,67 €
42	P1004700I	CARBAJO	9.478,67 €
43	P1004800G	CARCABOSO	9.478,67 €
44	P1004900E	CARRASCALEJO	9.478,67 €
45	P1005000C	CASAR DE CACERES	9.478,67 €
46	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	9.478,67 €
47	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	9.478,67 €
48	P1005400E	CASAS DE DON GOMEZ	9.478,67 €
49	P1005700H	CASAS DE MILLAN	9.478,67 €
50	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	9.478,67 €
51	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	9.478,67 €
52	P1005600J	CASAS DEL MONTE	9.478,67 €
53	P1005900D	CASATEJADA	9.478,67 €
54	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	9.478,67 €
55	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	9.478,67 €
56	P1006200H	CECLAVÍN	9.478,67 €
57	P1006300F	CEDILLO	9.478,67 €
58	P1006400D	CEREZO	9.478,67 €
59	P1006500A	CILLEROS	9.478,67 €
60	P1006600I	COLLADO DE LA VERA	9.478,67 €
61	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	9.478,67 €
62	P1006800E	CORIA	9.478,67 €
63	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	9.478,67 €
64	P1006500A	CUMBRE (LA)	9.478,67 €
65	P1007100I	DELEITOSA	9.478,67 €
66	P1007200G	DESCARGAMARIA	9.478,67 €
67	P1007300E	ELJAS	9.478,67 €
68	P1007400C	ESCURIAL	9.478,67 €
69	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	9.478,67 €
70	P1007700F	GALISTEO	9.478,67 €
71	P1007800D	GARCIAZ	9.478,67 €

Página 15 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025

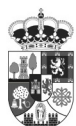


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
72	P1007900B	GARGANTA (LA)	9.478,67 €
73	P1008000J	GARGANTA LA OLLA	9.478,67 €
74	P1008100H	GARGANTILLA	9.478,67 €
75	P1008200F	GARGUERA DE LA VERA	9.478,67 €
76	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONETAR	9.478,67 €
77	P1008400B	GARVÍN	9.478,67 €
78	P1008500I	GATA	9.478,67 €
79	P1008600G	GORDO (EL)	9.478,67 €
80	P1008800C	GRANJA (LA)	9.478,67 €
81	P1009000I	GUADALUPE	9.478,67 €
82	P1009100G	GUIJO DE CORIA	9.478,67 €
83	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO	9.478,67 €
84	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	9.478,67 €
85	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	9.478,67 €
86	P1009500H	HERGUIJUELA	9.478,67 €
87	P1009600F	HERNAN PEREZ	9.478,67 €
88	P1009700D	HERRERA DE ALCANTARA	9.478,67 €
89	P1009800B	HERRERUELA	9.478,67 €
90	P1009900J	HERVAS	9.478,67 €
91	P1010000F	HIGUERA	9.478,67 €
92	P1010100D	HINOJAL	9.478,67 €
93	P1010200B	HOLGUERA	9.478,67 €
94	P1010300J	HOYOS	9.478,67 €
95	P1010400H	HUELAGA	9.478,67 €
96	P1010500E	IBAHERNANDO	9.478,67 €
97	P1010600C	JARAICEJO	9.478,67 €
98	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	9.478,67 €
99	P1010800I	JARANDILLA DE LA VERA	9.478,67 €
100	P1010900G	JARILLA	9.478,67 €
101	P1011000E	JERTE	9.478,67 €
102	P1011100C	LADRILLAR	9.478,67 €
103	P1011200A	LOGROSAN	9.478,67 €
104	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	9.478,67 €
105	P1011400G	MADRIGAL DE LA VERA	9.478,67 €
106	P1011500D	MADRIGALEJO	9.478,67 €
107	P1011600B	MADROÑERA	9.478,67 €
108	P1011700J	MAJADAS	9.478,67 €

Página 16 de 20



Lunes, 15 de diciembre de 2025

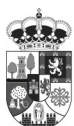


DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
109	P1011800H	MALPARTIDA DE CACERES	9.478,67 €
110	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	9.478,67 €
111	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	9.478,67 €
112	P1012200J	MEMBRIO	9.478,67 €
113	P1012300H	MESAS DE IBOR	9.478,67 €
114	P1012400F	MIAJADAS	9.478,67 €
115	P1012500C	MILLANES DE LA MATA	9.478,67 €
116	P1012600A	MIRABEL	9.478,67 €
117	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	9.478,67 €
118	P1012800G	MONROY	9.478,67 €
119	P1012900E	MONTANCHEZ	9.478,67 €
120	P1013000C	MONTEHERMOSO	9.478,67 €
121	P1013100A	MORALEJA	9.478,67 €
122	P1013200I	MORCILLO	9.478,67 €
123	P1013300G	NAVACONCEJO	9.478,67 €
124	P1013400E	NAVALMORAL DE LA MATA	9.478,67 €
125	P1013500B	NAVALVILLAR DE IBOR	9.478,67 €
126	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	9.478,67 €
127	P1013700H	NAVEZUELAS	9.478,67 €
128	P1013800F	NUÑOMORAL	9.478,67 €
129	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	9.478,67 €
130	P1014000B	PALOMERO	9.478,67 €
131	P1014100J	PASARON DE LA VERA	9.478,67 €
132	P1014200H	PEDROSO DE ACIM	9.478,67 €
133	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	9.478,67 €
134	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMAN	9.478,67 €
135	P1012500A	PERALES DEL PUERTO	9.478,67 €
136	P1014600I	PESCUEZA	9.478,67 €
137	P1014700G	PESGA (LA)	9.478,67 €
138	P1014800E	PIEDRAS ALBAS	9.478,67 €
139	P1014900C	PINOFRANQUEADO	9.478,67 €
140	P1015000A	PIORNAL	9.478,67 €
141	P1015200G	PLASENZUELA	9.478,67 €
142	P1015300E	PORTAJE	9.478,67 €
143	P1015400C	PORTEZUELO	9.478,67 €
144	P1015500J	POZUELO DE ZARZON	9.478,67 €
145	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	9.478,67 €

Página 17 de 20

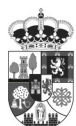


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
146	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	9.478,67 €
147	P1015700F	REBOLLAR	9.478,67 €
148	P1015800D	RIOLOBOS	9.478,67 €
149	P1015900B	ROBLEDILLO DE GATA	9.478,67 €
150	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	9.478,67 €
151	P1016200F	ROBLEDOLLANO	9.478,67 €
152	P1000006E	ROSALEJO	9.478,67 €
153	P1016400B	RUANES	9.478,67 €
154	P1016500I	SALORINO	9.478,67 €
155	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	9.478,67 €
156	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	9.478,67 €
157	P1016800C	SANTA ANA	9.478,67 €
158	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	9.478,67 €
159	P1016500I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	9.478,67 €
160	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	9.478,67 €
161	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	9.478,67 €
162	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	9.478,67 €
163	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	9.478,67 €
164	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	9.478,67 €
165	P1017600F	SAUCEDILLA	9.478,67 €
166	P1017700D	SEGURA DE TORO	9.478,67 €
167	P1017800B	SERRADILLA	9.478,67 €
168	P1017900J	SERREJON	9.478,67 €
169	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	9.478,67 €
170	P1018100F	TALAVAN	9.478,67 €
171	P1018400J	TALAYUELA	9.478,67 €
172	P1018500G	TEJEDA DE TIETAR	9.478,67 €
173	P1000022B	TIETAR	9.478,67 €
174	P1018600E	TORIL	9.478,67 €
175	P1018700C	TORNAVACAS	9.478,67 €
176	P1018800A	TORNO (EL)	9.478,67 €
177	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	9.478,67 €
178	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	9.478,67 €
179	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	9.478,67 €
180	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	9.478,67 €
181	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	9.478,67 €
182	P1019300A	TORREJONCILLO	9.478,67 €

Página 18 de 20

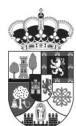


Lunes, 15 de diciembre de 2025

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Ayuntamiento	Subvención
183	P1019500F	TORREMENGA	9.478,67 €
184	P1019600D	TORREMOCHA	9.478,67 €
185	P1019700B	TORREORGAZ	9.478,67 €
186	P1019800J	TORREQUEMADA	9.478,67 €
187	P1019900H	TRUJILLO	9.478,67 €
188	P1020000D	VALDASTILLAS	9.478,67 €
189	P1020200J	VALDEFUENTES	9.478,67 €
190	P1020300H	VALDEHUNCAR	9.478,67 €
191	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	9.478,67 €
192	P1020500C	VALDEMORALES	9.478,67 €
193	P1020600A	VALDEOBISPO	9.478,67 €
194	P1020700I	VALENCIA DE ALCANTARA	9.478,67 €
195	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	9.478,67 €
196	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	9.478,67 €
197	P6013101H	VEGAVIANA	9.478,67 €
198	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	9.478,67 €
199	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	9.478,67 €
200	P1021200I	VILLA DEL REY	9.478,67 €
201	P1021300G	VILLAMESIAS	9.478,67 €
202	P1021400E	VILLAMIEL	9.478,67 €
203	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	9.478,67 €
204	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	9.478,67 €
205	P1021800F	VILLAR DE PLASENCIA	9.478,67 €
206	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	9.478,67 €
207	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	9.478,67 €
208	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	9.478,67 €
209	P1022100J	ZARZA DE MONTANCHEZ	9.478,67 €
210	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	9.478,67 €
211	P1022300F	ZORITA	9.478,67 €
		Total	1.999.999,37 €

	CIF	Entidad Local Menor	Subvención
1	P1000023J	AZABAL (ELM)	8.333,33 €
2	P1000041B	MOHEDA DE GATA (ELM)	8.333,33 €
3	P1000003B	NAVATRASIERRA (ELM)	8.333,33 €



Lunes, 15 de diciembre de 2025



VICEPRESIDENCIA DE TERRITORIO,
IGUALDAD Y CULTURA
SERVICIO DE IGUALDAD, POLÍTICA SOCIAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

	CIF	Entidad Local Menor	Subvención
4	P6015101F	SAN GIL (ELM)	8.333,33 €
5	P1000007C	VALDEIÑIGOS (ELM)	8.333,33 €
6	P1000005G	VALDESALOR (ELM)	8.333,33 €
		Total	49.999,98 €

